Provincia del Neuquén
2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Número: DECTO-2026-1453-E-NEU-GPN

NEUQUEN, NEUQUEN
Miércoles 16 de Septiembre de 2026

Referencia: EX-2023-02442440- -NEU-PERJUR#SGOB - AUTORIZACIÓN ESTATAL “ASOCIACIÓN CIVIL FLORA PARA EL CULTIVO MEDICINAL DE CANNABIS"

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-02442440- -NEU-PERJUR#SGOB, del registro de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas, la Ley de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19, el Código Civil y Comercial de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, la entidad denominada “Asociación Civil Flora para el Cultivo Medicinal de Cannabis”, solicita se le otorgue autorización estatal para funcionar y se apruebe su Estatuto Social;

Que la Institución fue constituida por Escritura Pública Número Ciento Noventa y Uno (191), y Escrituras Públicas Rectificativas Número Doscientos Treinta (230) y Cuarenta y Seis (46), el día 03 de octubre del año 2023, en la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, y tendrá por objeto: “*realizar las siguientes actividades, que serán desarrolladas sin perseguir fines de lucro para los miembros de la Asociación Civil, de conformidad con el Artículo 168 del Código Civil y Comercial de la Nación, y en cuanto correspondan por personal idóneo o profesional habilitado: a) Promover el bienestar y cuidado integral de la salud de sus asociados y la mejora de su calidad de vida cuando se indique como modalidad terapéutica, medicinal o paliativa del dolor, el uso de la planta de cannabis y/o sus derivados, gestionando cultivos para sus asociados con características solidarias de cannabis de uso medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor dentro del ámbito nacional en los términos que permita la Ley 27.350 y sus reglamentaciones, específicamente Decreto Reglamentario Nº 782/2022 y sus anexos del Ministerio de Salud y Ley Provincial 3279, con el fin de brindar cannabis medicinal de acuerdo a la prescripción médica que presenten ante REPROCANN para el oportuno acceso al mismo; b) Integrar confederaciones, federaciones, y/o agrupaciones a fin de cooperar con otras asociaciones o entidades que persigan los mismos fines, pudiendo impulsar convenios con organizaciones de la sociedad civil especializadas y centros de capacitación y formación de personal de salud y/o universidades públicas y privadas; c) Llevar adelante un espacio de esparcimiento e intercambio social a fin de promover la unidad y solidaridad entre los asociados al organizar, auspiciar y/o participar en charlas, cursos, eventos y/o actividades internacionales, nacionales, regionales, zonales, provinciales y/o municipales que propendan a fomentar y/o difundir el cultivo de cannabis con fines medicinales, terapéuticos y/o paliativos del dolor, y de otras plantas y hongos medicinales cuyo cultivo sea legal, permitido expresamente autorizados por las autoridades de salud nacionales y/o provinciales competentes de acuerdo con las reglamentaciones vigentes.*”;

Que su Acto Constitutivo que se encuentra otorgado en cuerpo único por Escritura Pública Número Ciento Noventa y Uno (191), y Escrituras Públicas Rectificativas Número Doscientos Treinta (230) y Número Cuarenta y Seis (46), no merece objeción alguna, acreditando fehacientemente el cumplimiento de los extremos legales exigidos por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que han tomado debida intervención la Inspección Provincial de Personas Jurídicas conforme lo prescripto en la Ley 3086 y su Decreto Reglamentario Nº 0966/19, la Dirección Provincial de Calidad, Regulación y Fiscalización del Ministerio de Salud, la Jefatura de Sector del Hospital Junín de los Andes dependiente de la entonces Subsecretaría de Salud, y la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Salud, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 7º, Inciso b) del Decreto mencionado, habiéndose dado cumplimiento a todos los requisitos legales establecidos;

Que se cuenta con Dictamen Legal de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas y con la conformidad del señor titular de la entonces Subsecretaría de Gobierno;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial Legal y Técnica del entonces Ministerio de Gobierno;

Que mediante el Decreto DECTO-2026-1451-E-NEU-GPN el señor Gobernador de la Provincia del Neuquén, delegó el Gobierno en la señora Vicepresidenta 1ª, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 206º de la Constitución Provincial;

Que corresponde el dictado de la presente norma, a fin de lograr el normal funcionamiento de la Institución;

Por ello;

LA VICEPRESIDENTA 1ª DE LA HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE autorización estatal para funcionar a la entidad denominada “Asociación Civil Flora para el Cultivo Medicinal de Cannabis”, con domicilio legal en la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, con arreglo a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley 3086 y su Decreto Reglamentario Nº 0966/19.

Artículo 2°: APRUÉBASE el Estatuto Social que obra en Escritura Pública Número Ciento Noventa y Uno (191), y Escrituras Públicas Rectificativas Número Doscientos Treinta (230) y Número Cuarenta y Seis (46), incorporadas a la presente norma como documento **IF-2024-02579903-NEU-PERJUR#SGOB**.

Artículo 3°: INSCRÍBASE a la entidad denominada “Asociación Civil Flora para el Cultivo Medicinal de Cannabis” en el Registro de Asociaciones Civiles a los efectos del Artículo 169º del Código Civil y Comercial de la Nación y del Artículo 4º de la Ley 3086 y su Decreto Reglamentario Nº 0966/19.

Artículo 4°: NOTIFÍQUESE a los/as interesados/as de lo dispuesto por la presente norma, a través del área correspondiente de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno y Justicia, del Ministerio de Gobierno, Mujeres y Derechos Humanos.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Mujeres y Derechos Humanos.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

Digitally signed by TOBARES Jorge Omar Alvedo
Date: 2026.09.16 09:18:05 ART
Location: Provincia del Neuquén

Jorge Omar Tobares
Ministro
Ministerio de Gobierno, Mujeres y Derechos Humanos

Digitally signed by REINA Zulma Graciela
Date: 2026.09.16 14:04:47 ART
Location: Provincia del Neuquén

Zulma Graciela Reina
A cargo Ejecutivo
Gobierno de la Provincia del Neuquén

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=SECRETARIA DE MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA, ou=Direccion Provincial de Servicios TICs, serialNumber=CUIT 30710396961
Date: 2026.09.16 14:04:05 -03'00'